

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-04-2025, emitida el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-04-2025

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 27 de septiembre de 2024, mediante la nota con número de referencia GT-348-IX-2024 del 4 de septiembre de 2024, la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** que en adelante se denominará *“La Solicitante”*, presentó ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión denominado: *“AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”*.

II

Que el 23 de octubre de 2024, la Gerencia Técnica de la CRIE informó a *“La Solicitante”* que, con el objeto de continuar con el trámite respectivo, se hacía necesario ajustar, remitir y aclarar una serie de aspectos relacionados al proyecto de transmisión denominado: *“AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”*. Al respecto, el 24 de octubre de 2024, *“La Solicitante”* requirió sostener una reunión virtual con el equipo técnico de la CRIE, el 29 de octubre de 2024, con el propósito de dar seguimiento a los requerimientos efectuados.

III

Que el 29 de octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión virtual entre la Gerencia Técnica, Gerencia Jurídica de la CRIE y el equipo técnico de *“La Solicitante”*, en la cual se revisaron los alcances de la información faltante para cumplir con la Regulación Regional y solventar las incongruencias identificadas en la información presentada.

IV

Que el 11 de noviembre de 2024, mediante la nota con número de referencia GT-459-XI-2024 del 8 de noviembre de 2024, remitida a la CRIE, *“La Solicitante”* dio respuesta a lo requerido por la Gerencia Técnica de esta Comisión.

V

Que el 14 de noviembre de 2024, la Gerencia Técnica de la CRIE informó a “*La Solicitante*” que las coordenadas geográficas informadas no correspondían a la ubicación de la Subestación Choloma, siendo necesaria la aclaración correspondiente; al respecto, el mismo día “*La Solicitante*” remitió a esta Comisión nuevamente la nota con número de referencia GT-459-XI-2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, actualizando las coordenadas respectivas.

VI

Que el 25 de noviembre de 2024, la CRIE emitió la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-12-2024-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-12-2024, mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) y Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, relativa al proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV*”.

VII

Que el 2 de diciembre de 2024, mediante la nota sin número de referencia, presentada ante la CRIE, el CND-ENEE remitió sus comentarios.

VIII

Que el 16 de diciembre de 2024, mediante la nota con número de referencia EOR-DE-16-12-2024-455, presentada ante la CRIE, el EOR remitió el informe denominado: “*INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: ‘AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 KV (sic)’*”.

IX

Que el 23 de diciembre de 2024, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-12-2024-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-12-2024, mediante la cual se confirió audiencia a la **Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**, para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), concerniente a la conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras del proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV*”.

X

Que el 13 de enero de 2025, mediante la nota con número de referencia CREE-020-2025 del 9 de enero de 2025, la CREE evacuó la audiencia conferida por esta Comisión a través de la providencia CRIE-TA-12-2024-02.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco): *“La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia (...)”*. Asimismo, según lo estipulado en el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE, se encuentra el de: *“a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)”* y dentro de sus facultades, establecidas en el artículo 23 del Tratado Marco, se encuentra la de *“(...) f. Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)”*.

II

Que conforme lo establecido en el numeral 4.3.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): *“(...) Cada Agente que inyecta tendrá derecho a conectarse a la RTR una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la regulación regional y en la regulación de cada país donde se ubique su planta (...)”*. Asimismo, el numeral 4.5.2.1 del Libro III del referido reglamento, dispone que: *“Los solicitantes que a partir de la vigencia del RMER, requieran conectarse directamente a la RTR, y que hayan obtenido previamente un permiso de conexión para la red nacional, deberán tramitar una Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo establecido en el presente Libro. A la Solicitud de Conexión se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país. La aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la conexión física. La aprobación será realizada por la CRIE con la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión.”*.

III

Que se procedió a analizar la solicitud de conexión, presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, de la siguiente forma:

El 27 de septiembre de 2024, mediante la nota con número de referencia GT-348-IX-2024 del 4 de septiembre de 2024, la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** presentó ante la CRIE, la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión denominado: *“AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”*.

De conformidad con la documentación presentada por *“La Solicitante”*, se tiene que el proyecto de transmisión denominado: *“AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”* se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para el seccionamiento físico de la Línea de Transmisión L514 (138 kV) que interconecta las Subestaciones Eléctricas Bermejo y Merendón, mediante la construcción de dos (2) bahías conectadas a la barra de 138 kV adicionales a las que actualmente componen la Subestación Choloma. Para permitir la ejecución física de lo descrito anteriormente, es necesario hacer readecuaciones dentro de la Subestación Choloma, en la salida de la actual Línea de Transmisión L513 hacia la Subestación Térmica Sulzer.

Adicionalmente, este proyecto incluye, dentro de la Subestación Choloma, el reemplazo del interruptor 52L25 asociado a la Línea de Transmisión hacia la Subestación Central Enersa, y la instalación de tres (3) juegos trifásicos de pararrayos de 138 kV, para ser instalados en las actuales llegadas de las Líneas de Transmisión L512 hacia la Subestación Bermejo, L513 hacia la Subestación Térmica Sulzer y L525 hacia la Subestación Central Enersa.

El proyecto “*AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV*”, se sitúa en las coordenadas: Latitud: 15°36'3.02"N y Longitud: 87°56'45.57"O, en la Subestación Choloma, en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, República de Honduras.

En las figuras de la 1 a la 3 se muestran el diagrama unifilar, la ubicación geográfica del proyecto y la vista en planta.

Figura 1: Diagrama unifilar del proyecto “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”

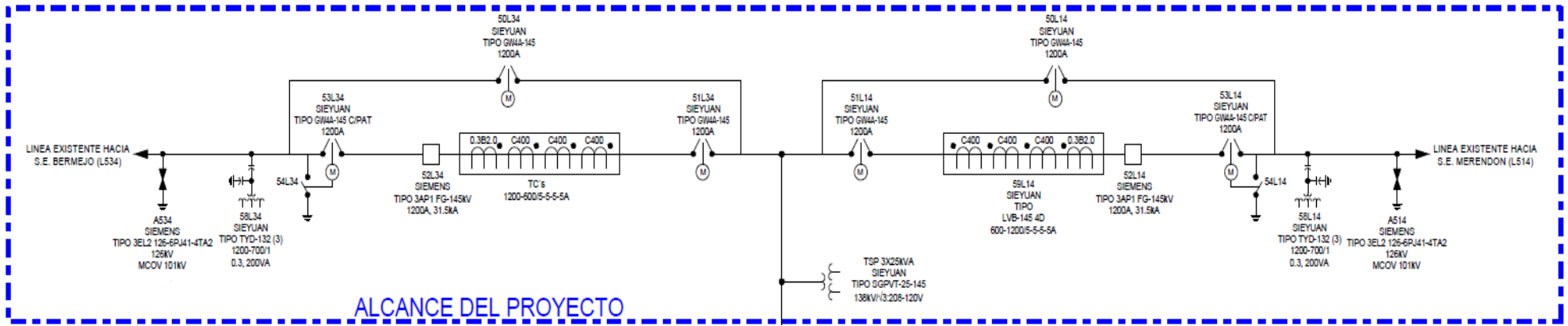


Figura 2: Ubicación geográfica del proyecto “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”

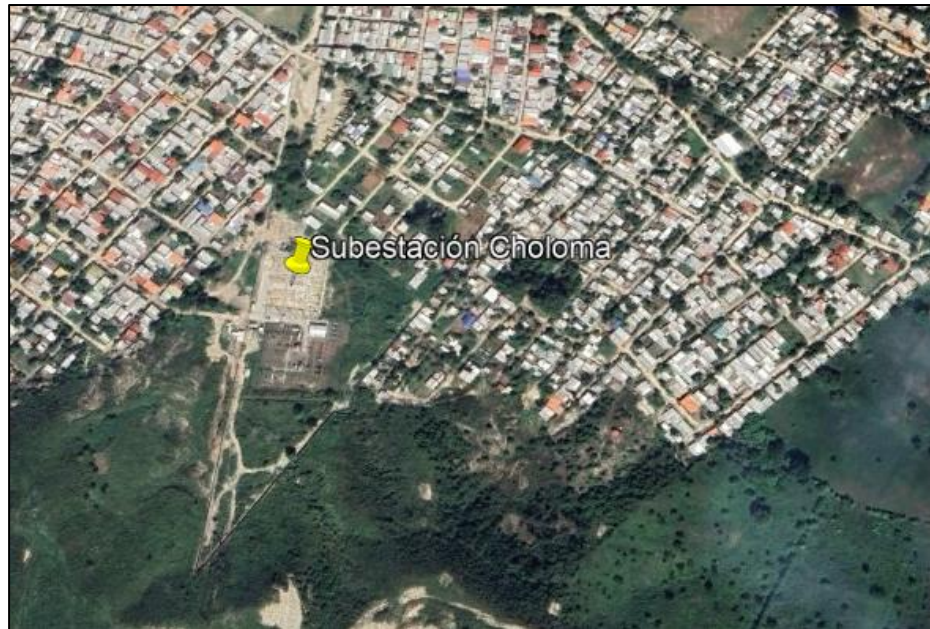
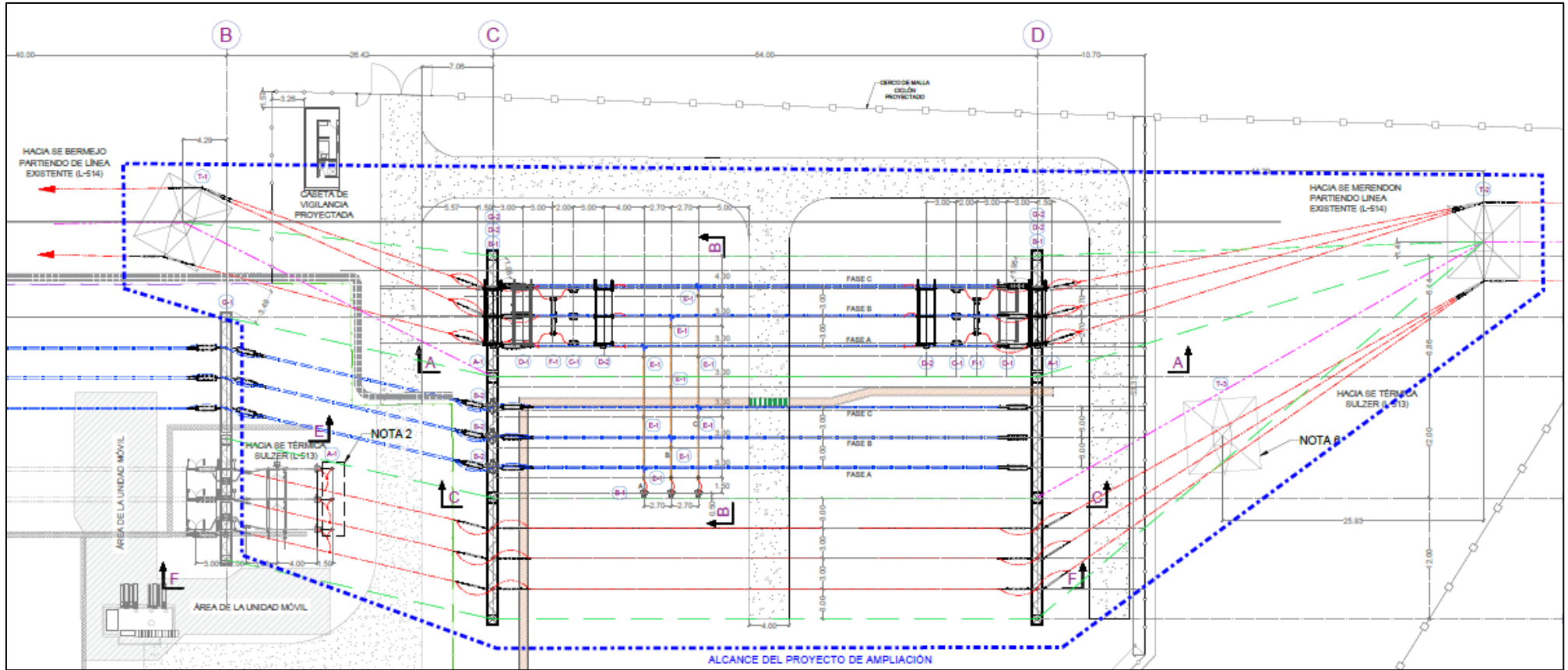


Figura 3: Vista en planta del proyecto “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”



Debe indicarse que en el numeral 4.5.2.3 del Libro III del RMER, establece que “*La Solicitante*” para conectarse a la Red de Transmisión Regional (RTR) debe presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 4.5.2.1, 4.5.2.4, 4.5.2.5 y 4.8.3 del Libro III. En atención a lo anterior, “*La Solicitante*” acompañó a la solicitud presentada, los siguientes documentos, los cuales se dieron por recibidos mediante la emisión de la primera providencia de trámite CRIE-TA-12-2024-01:

a) copia de la Memoria Técnica de Auditoría Ambiental Proyecto Subestación Eléctrica Choloma y Ampliación Electromecánica en 138 kV, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés; b) copia de la Licencia Ambiental No.022-2024, para el proyecto denominado “*SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA Y AMPLIACIÓN ELECTROMECAÁNICA EN 138 KV (sic)*”, emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) del Gobierno de la República de Honduras; c) copia de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Decreto número 48 del 20 de febrero de 1957; d) copia de la nota con número de referencia GG/GT-347-XI-2022 del 24 de noviembre de 2022, mediante la cual la ENEE solicitó al EOR la Base de Datos Regional y las premisas técnicas; e) copia del documento denominado: “*PREMISAS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CONEXIÓN DEL PROYECTO: ‘CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 KV (sic)’*”, emitidas por el EOR en junio de 2023; f) copia de la nota con número de referencia EOR-DE-08-11-2024-370 del 8 de noviembre de 2024, mediante la cual el EOR indicó a la ENEE entre otros, que “*(...) el EOR puede considerar válido el contenido de la base de datos y premisas técnicas con las cuales el CND-ENEE realizó el estudio del proyecto ‘Ampliación Subestación Eléctrica Choloma en 138 kV’, presentado a la CRIE en septiembre de 2024.*”; g) copia del documento denominado: “*ESTUDIOS ELECTRICOS (sic) CONSTRUCCION (sic) AMPLIACION (sic) SUBESTACIÓN Eléctrica CHOLOMA EN 138KV (sic)*” y sus anexos; h) copia del documento para la contratación de obras denominado: “*Construcción de Ampliación de las Subestaciones: Miraflores, Laínez, Toncontin, Siguatepeque, Bellavista y Choloma, y de la nueva Subestación El Centro; y Construcción de Líneas de Transmisión 138 kV: Miraflores-Laínez y Bellavista-El Centro*”; i) copia del documento denominado: “*ALCANCE AMPLIACION (sic) DE SUBESTACIÓN CHOLOMA EN 138 kV*”; j) copia de los planos de obras civiles y obras electromecánicas; k) copia de la certificación del “*ACUERDO No. 02-JD-EX-01-2022 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA*” del 22 de febrero de 2022, en el cual consta que la Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos acordó: “**PRIMERO:** *Nombrar al Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, a partir de esta fecha, como Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, siendo a partir de esta fecha el responsable ante esta Junta Directiva, del funcionamiento correcto y eficiente de la empresa, siendo además el superior jerárquico del personal. SEGUNDO:* *Delegar de igual manera en el Ingeniero Erick Medardo Tejada (sic) Carabajal (sic), todas las atribuciones, facultades, funciones y responsabilidades correspondientes al Gerente General, descritas en la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y su Reglamento. (...)*”; l) copia del documento nacional de identificación del señor Erick

Medardo Tejada Carbajal; **m**) copia del registro tributario nacional del señor Erick Medardo Tejada Carbajal; **n**) copia de la nota con número de referencia GD-CND-426-IX-2024 emitida por el Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) del 3 de septiembre de 2024, mediante la cual se indica, entre otros, que: *“(...) No tiene Objeción a la conexión del proyecto ampliación de la subestación de Choloma en 138 kV, dado que cumple con el Reglamento de Transmisión Nacional.”*

Por otra parte, el apartado 4.5 referente al *“Procedimiento para el Acceso a la RTR”*, establece específicamente en el numeral 4.5.3.2 del Libro III del RMER, que el EOR en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión, y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del numeral 16.2, ambos del Libro III del RMER. En relación con lo anterior, se tiene que los proyectos se conectarán a líneas de transmisión propiedad de *“La Solicitante”* por lo que resulta innecesario que el Agente Transmisor emita comentarios u observaciones al respecto.

En cumplimiento a la regulación regional, el 25 de noviembre de 2024, a través de la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-12-2024-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-12-2024, se confirió audiencia a las siguientes entidades: Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) y Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, correspondiente al proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”*.

Al respecto, el 2 de diciembre de 2024 mediante la nota sin número de referencia, el CND-ENEE indicó, entre otros, *“(...) no tenemos ninguna objeción al proyecto de seccionamiento y Ampliación de la subestación eléctrica Choloma, este proyecto vendrá a mejorar el desempeño de la operación del sistema eléctrico de Honduras”*.

Por su parte, el 16 de diciembre de 2024 mediante la nota con número de referencia EOR-DE-16-12-2024-455 presentada ante la CRIE, el EOR remitió el informe denominado: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: ‘AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 KV (sic)’*”. En el referido informe el EOR concluyó lo siguiente:

“(...)”

- i. La conexión del proyecto a la RTR de Honduras cumple con lo establecido en el artículo 16.2.5.1 y 16.2.6.1, incisos a) y b), del Libro III del RMER, en cuanto al nivel de carga en los elementos de transmisión y los voltajes en los nodos en condición de operación normal con todos los elementos en servicio.*
- ii. La conexión del proyecto a la red eléctrica de Honduras no provocará efectos adversos a la estabilidad de tensión de la red ni del resto del SER, por lo que se*

cumple lo establecido en el numeral 16.2.6.1, incisos a), b) y c) del Libro III del RMER, en cuanto a que el sistema debe permanecer estable incluyendo la estabilidad de voltaje.

- iii. *La conexión del proyecto a la RTR de Honduras no provocará corrientes de cortocircuito que superen los valores de corriente admisible de los equipos de interrupción existentes en las subestaciones, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 18.1.2, literal a), romano II del Libro III del RMER.*
- iv. *La conexión del proyecto a la RTR de Honduras no reducirá la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR.”.*

Adicionalmente, el EOR adjuntó a dicho informe la nota con número de referencia DPES-CND-170-IX-2024 del 27 de noviembre de 2024, remitida por el CND-ENEE al EOR, en donde el citado OS/OM manifestó lo siguiente:

“(…) Los análisis eléctricos realizados para la conexión del proyecto de ampliación de la subestación de Choloma a 138 kV demuestran que la integración del proyecto al sistema eléctrico no compromete la seguridad, confiabilidad ni estabilidad del sistema. Los resultados obtenidos indican que:

- ***Operación segura:*** *No se identificaron violaciones severas en las condiciones normales de operación ni bajo fallas simples, lo que garantiza la seguridad del sistema.*
- ***Reserva de potencia reactiva:*** *La reserva de potencia reactiva en la zona de influencia del proyecto se mantiene dentro de los límites establecidos, asegurando la correcta operación de los dispositivos de protección.*
- ***Capacidad de interrupción:*** *El aumento en las corrientes de cortocircuito, debido a la ampliación, se encuentra dentro de la capacidad de interrupción de los equipos instalados.*
- ***Mayor confiabilidad:*** *La nueva configuración del sistema, producto de la ampliación, ha resultado en una disminución de las violaciones por sobrecarga en el corredor Choloma-Bermejo, mejorando así la confiabilidad del suministro eléctrico en la zona.*

En conclusión, la conexión del proyecto de ampliación de la subestación de Choloma cumple con los requisitos técnicos y operativos, y representa una mejora significativa para el sistema eléctrico de Honduras.”.

Ahora bien, en cuanto a los comentarios del Agente Transmisor, en el referido informe el EOR señaló lo siguiente: *“No se solicitaron comentarios al agente transmisor Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENEE) por ser la Solicitante de la conexión”.*

En ese sentido, con base en la evaluación del estudio técnico presentado por la ENEE y considerando los comentarios vertidos por el OS/OM de Honduras (CND-ENEE) y conforme a lo establecido en el numeral 4.5.3.4 del Libro III del RMER, el EOR recomendó a la CRIE lo siguiente:

“(…)

1. *Aprobar la solicitud de Conexión a la RTR de Honduras del proyecto ‘AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 KV (sic)’, el cual comprende lo siguiente:*
 - a) *Construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para el seccionamiento físico de la Línea de Transmisión L514 (138 kV) que interconecta las Subestaciones Eléctricas Bermejo y Merendón, mediante la construcción de dos (2) bahías conectadas a la barra de 138 kV adicionales a las que actualmente componen esta subestación. Para permitir la ejecución física de lo descrito anteriormente, es necesario hacer readecuaciones dentro de la Subestación Choloma, en la salida de la actual Línea de Transmisión L513 hacia la Subestación Térmica Sulzer.*
 - b) *Adicionalmente, este proyecto incluye, dentro de la Subestación Choloma, el reemplazo del interruptor 52L25 asociado a la Línea de Transmisión hacia la Subestación Central Enersa, y la instalación de tres (3) juegos trifásicos de pararrayos de 138 kV, para ser instalados en las actuales llegadas de las Líneas de Transmisión L512 hacia la Subestación Bermejo, L513 hacia la Subestación Térmica Sulzer y L525 hacia la Subestación Central Enersa.*
2. *Indicar a la ENEE que para la puesta en servicio del proyecto deberá Cumplir con lo establecido EN (sic) los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 411.3 (sic) del Libro III del RMER.”.*

Finalmente, el RMER en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, apartado 4.5, numeral 4.5.3.5, establece que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la solicitud de conexión. Al respecto, el 23 de diciembre de 2024, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-12-2024-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-12-2024, mediante la cual se confirió audiencia a la **Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**, para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por “*La Solicitante*”.

En virtud de lo anterior, el 13 de enero de 2025, mediante la nota con número de referencia CREE-020-2025 del 9 de enero de 2025, presentada ante la CRIE, la CREE evacuó la audiencia conferida, indicando lo siguiente: “(…) *esta Comisión Reguladora informa que no tiene observaciones en cuanto a la solicitud para que la CRIE otorgue al proyecto ‘Ampliación subestación Choloma’ la autorización de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR). Lo anterior en vista que el proyecto de transmisión es una obra de interés general que se encuentra contenida en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión aprobado por esta Comisión, fue debidamente asignado a la Empresa Nacional de Energía*

Eléctrica (ENEE) y está siendo desarrollado como producto de una licitación pública internacional conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE)”.

Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales, establecidos por la regulación regional para autorizar el acceso a la RTR del proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV*”, es procedente que la CRIE autorice el acceso a la RTR para el proyecto referido.

IV

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE “*(...) La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional. // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...) // e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita; (...)*”.

V

Que en reunión presencial número 193, llevada a cabo el día 23 de enero de 2025, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, tal y como se expone en los considerandos que preceden, a la luz de la regulación regional vigente, acordó aprobar la solicitud de conexión para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras el proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV*”.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV*”, el cual se encuentra compuesto por:

Construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para el seccionamiento físico de la Línea de Transmisión L514 (138 kV) que interconecta las Subestaciones Eléctricas Bermejo y Merendón, mediante la construcción de dos (2) bahías conectadas a la barra de 138 kV adicionales a las que actualmente componen la Subestación Choloma. Para permitir la ejecución física de lo descrito anteriormente, es necesario hacer readecuaciones dentro de la Subestación Choloma, en la salida de la actual Línea de Transmisión L513 hacia la Subestación Térmica Sulzer.

Adicionalmente, este proyecto incluye, dentro de la Subestación Choloma, el reemplazo del interruptor 52L25 asociado a la Línea de Transmisión hacia la Subestación Central Enersa, y la instalación de tres (3) juegos trifásicos de pararrayos de 138 kV, para ser instalados en las actuales llegadas de las Líneas de Transmisión L512 hacia la Subestación Bermejo, L513 hacia la Subestación Térmica Sulzer y L525 hacia la Subestación Central Enersa.

SEGUNDO. INSTRUIR a la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, que cumpla con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), previa puesta en operación del proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHOLOMA EN 138 kV”*.

TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11.2 del Libro IV del RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en doce (12) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día miércoles veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo